



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 631304003001- 2023-00109-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.430

La demanda para PROCESO EJECUTIVO, presentada por la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza contra los señores Octavio Ríos Jiménez e Iván Cortes Mata, será inadmitida porque no cumple con el núm. 2 del art. 82 del CGP, pues no determina domicilio de los demandados.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo, promovido por la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA en contra de OCTAVIO RIOS JIMENEZ y IVAN CORTES MATA.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar, al doctor John William Álvarez.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **557c42618768d0672cb32bb36f79aa5a8f665d8a686affce18195f9272292ef6**

Documento generado en 24/04/2023 09:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>